



RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2022 DE LA DIRECTORA DE EMAKUNDE INSTITUTO VASCO DE LA MUJER QUE ESTIMA QUE LA MERCANTIL EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, IZENPE, S.A. SIGUE OSTENTANDO EL DISTINTIVO DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en uso de las facultades que le otorga la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, modificada mediante la Ley 3/2012, de 16 de febrero, hace constar,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la entidad EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, IZENPE, S.A. fue considerada Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer mediante Resolución 31 de agosto de 2015, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer por cumplir con los requisitos exigidos para ello por el Decreto 11/2014, de 11 de febrero, mediante el que se creó la figura de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres, con base en el artículo 41 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, dentro del marco de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 11/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el reconocimiento como Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres, para que el reconocimiento otorgado pueda tener vigencia, bienalmente, "La entidad colaboradora deberá acreditar ante Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer la continuidad en la realización de acciones de mujeres y hombres". Así, deberá remitirse un informe que acredite que se han ejecutado más del 70% de las acciones diseñadas para ese periodo en el Plan, así como los avances en la situación de los indicadores de partida recogidos en el diagnóstico, salvo que existan razones objetivas que justifiquen el incumplimiento de estos requisitos.



Manuel Iradier, 36 – Tel.: 945-01.67.00 – Fax: 945-01.67.01 – E-mail: emakunde@euskadi.eus 01005 – Vitoria-Gasteiz





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, modificado por el Decreto 6/2014, de 4 de febrero, en su artículo 17 f) manifiesta que corresponde a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer dictar resoluciones administrativas para la consecución de los objetivos atribuidos a organismo autónomo de Emakunde Instituto Vasco de la Mujer.

Segundo.- Examinada la documentación remitida por la entidad EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, IZENPE, S.A. en orden al seguimiento a realizar para el mantenimiento del reconocimiento otorgado de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer considera que la misma es suficiente, puesto que la entidad ha cumplido con las exigencias legales necesarias para ello.

Por todo lo expuesto, la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

Estimar que la entidad EMPRESA DE CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS, IZENPE, S.A. ha cumplido con las exigencias legales necesarias para seguir ostentando el distintivo de Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Miren Izaskun Landaida Larizgoitia
Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer





EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES



Manuel Iradier, 36 – Tel.: 945-01.67.00 – Fax: 945-01.67.01 – E-mail: emakunde@euskadi.eus 01005 – Vitoria-Gasteiz